INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135
PERIODO: 1 de julio al 31 de diciembre de 2020

Antecedentes:

El Consejo Nacional de Competencias es una entidad autónoma, de cobertura nacional creada en el 2011 a partir de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, como el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias.

De conformidad a la disposición emitida por el Ejecutivo en el Decreto 135 y de aplicación obligatoria, el Consejo Nacional de Competencias realiza el presente informe detallando lo actuado por esta Institución en el período del 1 julio al 31 de diciembre de 2020.

Aplicación del Decreto 135:

Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías

Acogiéndose al Decreto Ejecutivo No. 135 el Consejo Nacional de Competencias, no ha contemplado presupuesto para servicios profesionales ni consultorías

Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

Conforme a las disposiciones emitidas, y debido al estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, el Consejo Nacional de Competencias durante el período 1 de julio al 31 de diciembre 2020; no ha cancelado horas extraordinarias ni suplementarias.

Art. 16.- Movilización Interna

De conformidad al estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 el Consejo Nacional de Competencias, al ser el rector de la descentralización y al no contar con una estructura desconcentrada a nivel nacional a partir del 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020; ejecutó los procesos agregadores de valor a través de la utilización de plataformas informáticas en línea (zoom, microsoft teams, etc.) por lo cual durante este período el CNC, no utilizó los vehículos institucionales.

Art. 17.- Compra de pasajes

El Consejo Nacional de Competencias adquirió los pasajes aéreos con el criterio de menor valor; en base a una planificación predeterminada, adicional a ello no adquiere pasajes premier.

Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales

Los vehículos del Consejo Nacional no cuentan con sirenas ni balizas.

Art. 21.- Actualización del estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

El Consejo Nacional de Competencias cuenta con un registro actualizado del parque automotor el mismo que puede visualizarse a través del Sistema de Bienes y Existencias del eSByE

Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación

El Consejo Nacional de Competencias realizó la capacitación a sus servidores y funcionarios a través de cursos gratuitos y one line.

Art. 25.- Propaganda y Publicidad

El Consejo Nacional de Competencias para el período julio a diciembre 2020, no realizó pautas publicitarias en medios de comunicación como radio, prensa y televisión.

De acuerdo al Plan de Comunicación de la Institución, la difusión, propaganda e información de las actividades que se desarrollan, se las ha realizado exclusivamente a través de internet: página web y redes sociales. Dependiendo de las campañas a desarrollarse, se suman apoyos y esfuerzos con entidades asociativas u otras instituciones del Estado para sumar esfuerzos estableciendo así que los logros e impactos sean mayores.

Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias no cuenta con la asignación y uso de teléfono celular institucional desde el mes de julio de 2017, dando así cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135 y al Oficio circular No. MINFIN-DM-2017-0011, del 31 de mayo de 2017 mediante el cual el Ministerio de Finanzas remite las directrices para la elaboración de la proforma del presupuesto general

del estado 2017 y la reprogramación presupuestaria cuatrianual 2017-2020

Art. 28.- Contratación de Empresas de seguridad

El Consejo Nacional no ha contratado empresas de seguridad.

Art. 29.-Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

El Consejo Nacional de Competencias realizó la adquisición de productos a través del SERCOP, cuando los bienes no existieron en esta plataforma los adquirió a través de ínfimas cuantías; siempre controlando y cuidando que los precios y calidad de los productos sean los mejores y los más económicos; para beneficio de los intereses de la Institución.

Art. 31.- Personal de seguridad

El Consejo Nacional de Competencias no ha contratado personal de seguridad

Disposiciones Transitorias

- ***Cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto 135 de 1 de septiembre de 2017, que hace referencia a la publicación en el sitio de internet institucional del informe semestral sobre el cumplimiento del decreto.***

  El Consejo Nacional de Competencias habilitó a través de su página Web un link denominado “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público” cuyo objetivo es informar las medidas que ha tomada nuestra Institución en relación a la optimización y gasto público

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO ALAIN BUSTAMANTE PENAHERRERA

Ing. Alaín Bustamante P.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - FINANCIERA
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS